

Contrato  
Legalizado  
6-11-13

**DECIMO QUINTO CONTRATO COLECTIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO.**

En la ciudad de Ambato, hoy día jueves 5 de Diciembre de 2013, ante el Señor Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Ambato Dr. José Xavier Guzmán Herbozo, libre y voluntariamente comparecen los señores arquitecto Fernando Callejas Barona y Dr. Angel Polibio Chaves A., en sus calidades de Alcalde Cantonal y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, por una parte, se adjunta nombramientos de los dos funcionarios debidamente certificados; y, por otra, los señores Cristóbal Reyes Urbina, Presidente; Rolando Vargas Vásconez, Vicepresidente; Fanny Dávalos Herrera, Secretaria de Actas; Yolanda Samaniego Luzuriaga, Secretaria de Comunicaciones; Mario Solís Pazmiño, Secretario de Prensa; Omar Aguilar Bonilla, Secretario de Organización; Filadelfo Cáceres, Secretario de Defensa Jurídica; Jorge Lescano Pérez, Secretario de Deportes; Edison Naranjo Aldás, Secretario de Cooperativas, en representación del COMITÉ CENTRAL UNICO de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, conforme lo acreditan con los certificados que se adjuntan.- Las partes dejan constancia que este Décimo Quinto Contrato Colectivo no contraviene lo dispuesto en el Mandato Constituyente 2 del 24 de enero de 2008 publicado en el Registro Oficial Suplemento 261 de enero 28 de 2008; Mandato Constituyente 4 del 12 de febrero de 2008 publicado en el Registro Oficial suplemento 273 del 14 de febrero de 2008; Mandato Constituyente 8 del 30 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial 330 del 6 de mayo de 2008; Decreto Ejecutivo 1701 del 30 de abril del 2009 publicado en el Registro Oficial 592 del 18 de mayo de 2009; Decreto Ejecutivo 225 del 18 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial 123 del 4 de febrero de 2010; y las Resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales respecto a la materia;

El Concejo Municipal de Ambato, en sesiones del 19 de julio y 2 de agosto del 2011, expidió la ordenanza mediante la cual se aprueba oficialmente el nombre del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, denominación que se usará en todos los casos, en este instrumento, para identificar a la parte EMPLEADORA.

Con estos antecedentes, las partes tienen a bien suscribir el presente Contrato Colectivo de Trabajo al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

**CAPITULO I  
RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN.**

Art.1.- RECONOCIMIENTO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, reconoce al Sindicato Único de Obreros Municipales de Ambato como la única y máxima organización representante de todos los trabajadores municipales amparados por este Contrato Colectivo; en consecuencia, sólo ella podrá tratar con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Ambato los asuntos relacionados con la aplicación, interpretación o reformas de las disposiciones de este documento.

Siempre y cuando no contravenga lo establecido en los Mandatos Constituyentes Nos. 2,4,8 y su reglamento de aplicación y las regulaciones dictadas por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Art.2.-AMPARO DEL CONTRATO.- Este Contrato Colectivo comprende y ampara a todos los trabajadores municipales del Cantón Ambato, afiliados al Sindicato Único de Obreros Municipales de Ambato, que presten sus servicios en las Municipalidad de Ambato.

Art.3.- NUMERO DE TRABAJADORES.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 240 del Código del Trabajo, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato declara que el número de sus trabajadores es de TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO (318) y por su parte el Sindicato Único de Obreros Municipales de Ambato declara que el número de afiliados es de CIENTO SETENTA Y DOS (172), cuya nómina se agrega en este Contrato, debiendo añadirse a este número todos los trabajadores que posteriormente ingresen a la Organización Sindical.

## CAPITULO II VIGENCIA, ESTABILIDAD Y RENOVACION.

Art.4.- VIGENCIA.- El presente Contrato Colectivo tendrá dos años de vigencia a partir del 01 de enero del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2014; si el Sindicato Único de Obreros Municipales de Ambato, no presentare antes de sesenta días del vencimiento, el Proyecto del Décimo Sexto Contrato Colectivo, el presente se considerará automáticamente renovado por dos años más. En caso de que dentro de sesenta días anteriores a la terminación de este Contrato Colectivo no se suscribiera el Décimo Sexto Contrato Colectivo, el presente se considerará vigente hasta dicha suscripción, pero todos los beneficios del nuevo Contrato, Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Ambato reconocerá y pagará desde el 01 de enero del 2013.

Si después de transcurridos los sesenta días de haberse presentado el Proyecto del nuevo Contrato Colectivo, no se iniciare, ni se continuare la negociación según el proceso legal, se entenderá automáticamente que ha sido aceptado el mismo en todas sus partes y entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2013.

Sin perjuicio de lo cual, las partes procurarán iniciar el proceso de negociación con la debida anticipación con miras a dar cumplimiento a los dispuesto en el Art. 245 del COOTAD sobre la fecha límite de aprobación del Presupuesto Institucional.

Art.5.-ESTABILIDAD.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato garantizará la estabilidad de sus trabajadores comprendidos y amparados en este Contrato por cinco años, a partir del 1 de enero del 2013.

Art.6.-INDEMNIZACION POR DESPIDO INTEMPESTIVO.-El trabajador amparado por este Contrato Colectivo, no podrá ser despedido o cambiado del trabajo actual excepto por Visto Bueno, conforme a las normas establecidas anteriormente; y si de hecho fuera despedido intempestivamente el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Ambato cancelará de forma total por este concepto hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos

básicos unificados del trabajador privado en total, sin que exceda del techo determinado en el Mandato Constituyente No. 4.

Los miembros principales de la Directiva del Sindicato Único de Obreros Municipales de Ambato, recibirán esta indemnización aunque el despido se produjere hasta 12 meses después de terminar sus periodos, de conformidad a lo señalado en el inciso próximo anterior.

Se considerara despido intempestivo a la separación forzada de los trabajadores municipales por la terminación de las relaciones laborales que pierdan la fuente de trabajo, por motivos de procesos de privatización o modernización de los servicios, cambio de razón social, venta, cesión, arrendamiento, concesión o transferencia total o parcial a favor de terceros, supresión de partidas, reorganización, o por cualquier circunstancia que sean removidos.

Las liquidaciones por terminación de la relación laboral, con todos sus conceptos serán pagados en dinero en efectivo en el plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la separación.

Art.7.-CREACION DE EMPRESAS.- Si se crearen Empresas Municipales o Mixtas que reemplacen a algunos Departamentos, Secciones, Direcciones o plazas actualmente existentes, todos los obreros de esa Dirección, Sección o Departamento que fueren afectados pasarán a la nueva empresa, reconociéndoles sus años de servicio prestados al Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Ambato y cada uno de sus derechos adquiridos en virtud del Código del Trabajo y la contratación colectiva vigente. Si no son ubicados en la nueva Empresa, los reubicará en otros puestos similares en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, conservando su remuneración mensual unificada y estructura ocupacional.

### CAPITULO III HORARIOS DE TRABAJO

Art. 8.-JORNADA DE TRABAJO.- La Jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales, conforme los horarios ya establecidos, de acuerdo al Art. 47 del Código del Trabajo; tiempo en el cual estará incluido lo que el trabajador demore para ir al sitio de su trabajo, cuando se efectuare fuera de la ciudad.

Art.9.-TRABAJO FUERA DE LA CIUDAD EN COMISIÓN DE SERVICIOS.- Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato requiera de la colaboración de sus trabajadores enviándoles fuera de la ciudad en Comisión de Servicios. A más de la remuneración completa, abonará gastos de viaje, ida y vuelta, alojamiento, subsistencia, entregándose ese dinero por adelantado a la persona o personas que deban cumplir la Comisión; de no hacerlo así no habrá ninguna obligación de parte del trabajador para cumplir la orden, de acuerdo a las disposiciones del Código del Trabajo.

Para el cumplimiento del pago que contempla este artículo, quienes ocupen al personal municipal se responsabilizan y se comprometen a enviar con prontitud los respectivos informes a fin de que sean atendidos oportunamente los trabajadores municipales, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Subsistencias y Viáticos.

Art.10.- INTENSIDAD Y CALIDAD DE TRABAJO.- La intensidad y calidad del trabajo son las mismas con las que los servidores municipales han venido realizando en sus respectivos puestos y lugares de trabajo, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Los guardianes y porteros se encargarán del cuidado y el aseo de los locales entregados a su custodia;
- b. Los ayudantes de vehículos, tractores o de otra denominación, se encargarán de las labores secundarias y complementarias en actividades de sus principales;
- c. Los inspectores de sus respectivas ramas, sobrestantes, apuntadores y jefes de trabajo, tendrán a su cargo las labores de control, dirección, ejecución por medio de sus respectivas cuadrillas, de los trabajos pertinentes, así como el control de asistencia de los jornaleros, de acuerdo con el Reglamento elaborado por la Dirección de Recursos Humanos y la Organización Sindical;
- d. Los cadeneros se encargarán de ayudar a los Ingenieros y Topógrafos en los planteos, replanteos y más trabajos complementarios;
- e. El trabajador podrá desempeñar otros trabajos como una de sus obligaciones, como señala el Art. 45 literal c) del Código del Trabajo;
- f. Los trabajadores de otras denominaciones se desempeñarán de acuerdo a sus nombramientos.

Art. 11. PUNTUALIDAD DE PAGO. El pago de sueldos o salarios será mensual, y se pagará dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del periodo al que corresponde el pago.

Art.12.- AUMENTOS DE SALARIOS.- A partir del primero de enero de cada año, durante la vigencia de este contrato esto es en los años 2013 y 2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato aumentará la remuneración mensual unificada de todos sus trabajadores en un 4% anual; a más de lo señalado, por el año 2013 se incrementará hasta el 4.87% la remuneración de los trabajadores que se encuentre por debajo del nivel fijado en los acuerdos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales que regulan la materia; en el 2014, para aquellos trabajadores cuya remuneración no hubiere alcanzado el nivel determinado por el Ministerio de Relaciones Laborales para el puesto, se aumentará hasta el 3% adicional, siempre y cuando no hayan superado los techos remunerativos fijados por el Ministerio de Relaciones Laborales; en todo caso se respetará el principio de la no imputabilidad salarial, sin perjuicio de aplicar otras disposiciones del Ordenamiento Jurídico en materia salarial que no contradigan a los referidos acuerdos del Ministerio de Relaciones Laborales y según las disponibilidades presupuestarias que se determinarán para obtener el dictamen del Ministerio de Finanzas.

El aumento salarial convenido se realizará de conformidad con el siguiente cuadro:

Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato de su cuenta realizare aumento de sueldos o salarios o cualquier beneficio a determinados trabajadores amparados o no por el presente Contrato Colectivo, obligatoriamente tendrán derecho todos los trabajadores a estos nuevos aumentos de sueldos o salarios o cualquier tipo de beneficios que no consten en este Contrato.

No se puede suspender por ningún concepto el pago de sueldos o salarios devengados, como tampoco las demás obligaciones que consten en el presente Contrato Colectivo.

#### CAPITULO IV BENEFICIOS MARGINALES

Art.13.- ROPA DE TRABAJO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se compromete a entregar la ropa de trabajo e implementos de protección a todos sus trabajadores amparados en el presente contrato colectivo, dentro del primer trimestre de cada año, y garantizar que las prendas contratados y entregadas sean iguales a las muestras seleccionadas; a este efecto, el Sindicato Único intervendrá con 4 representantes para la definición y selección de las prendas que serán entregadas a los trabajadores de acuerdo a la función que realicen en cada área de trabajo, debiendo ser su calidad y confección de lo mejor.

En todo caso se estará al techo establecido para este efecto en los Acuerdos Ministeriales. 10

Art.14.- **SUBSIDIO FAMILIAR.**-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato pagará por concepto de subsidio familiar el valor del 0.4% (cero punto cuatro por ciento) del salario básico unificado del trabajador en general por cada hija o hija hasta los dieciocho (18) años de edad de cada trabajador amparado por el presente contrato colectivo, cantidad que será cancelada mensualmente.

$$\begin{array}{l} (2013) \\ 318 \times 0,40\% = 1,27 \\ (2014) \\ 340 \times 0,40\% = 1,36 \end{array}$$

Art.15.-RECONOCIMIENTO DEL TIEMPO DE TRABAJO.- Los trabajadores que se separen del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y reingresen, tiene derecho a que el patrono reconozca el tiempo de servicio anterior.

Por cambio ocupacional de empleado a trabajador, también se reconocerá su tiempo de servicio y se aplicará de inmediato los beneficios de este Contrato. Asimismo se sumará el tiempo de servicio al contrato, siempre y cuando haya laborado ininterrumpidamente.

Art. 16.- SERVICIO MILITAR .- El trabajador que decida prestar el Servicio Militar, a más de lo que dispone el Art. 43 del Código del Trabajo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato pagará los aportes que le corresponden

al IESS, sin disminución ni pérdida por los derechos adquiridos por la Ley y este Contrato.

Art. 17.- **SUBSIDIO POR ANTIGÜEDAD.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato pagará mensualmente por concepto de subsidio de antigüedad la cantidad de 0.1257% y el 0.1415% del Salario Básico Unificado del trabajador en general vigente, por los años 2013 y 2014 respectivamente, multiplicado por el número de años laborados, desde la fecha de unificación de la remuneración vigente desde el año 2004.  $\$ 0,40$

Se señala que para el cálculo del subsidio por antigüedad se contabilizará también el tiempo que el trabajador hubiere obtenido permiso por enfermedad y que se hubiere justificado la misma de acuerdo con la ley.

Art. 18.- **FALLECIMIENTO DE FAMILIARES.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, concederá tres días de licencia con remuneración completa al trabajador, en caso de fallecimiento de su cónyuge o de su conviviente en unión de hecho o de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad. En caso de que el fallecimiento se produjere fuera de la Provincia de Tungurahua el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato concederá dos días adicionales con cargo a vacaciones.

Art. 19.- **BONIFICACION POR JUBILACION.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, cancelará a los trabajadores que presenten su renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la bonificación por jubilación, la cantidad de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$800) por el año 2013 y la cantidad de Ochocientos Treinta Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$830) para el año 2014, por cada año de servicio y hasta un monto máximo de Doscientos Diez (210) salarios mínimos unificados básicos de trabajador privado en total, de conformidad al inciso primero del artículo 8 del Mandato Constituyente número 2. Bonificación que no será imputable a la cantidad que le corresponda recibir el trabajador por concepto de liquidación por jubilación por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y/o lo que señala el Código de Trabajo y demás normativas vigentes.

En todo caso, se dará prioridad a los trabajadores que deben acogerse a este beneficio por calamidad doméstica, invalidez, edad avanzada y enfermedad.

Art. 20.- **SERVICIO DE ALIMENTACION.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, pagará por concepto de alimentación a las trabajadoras y trabajadores adicional a su remuneración mensual unificada, la cantidad de dos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2.00) por persona y por cada día laborado, siempre y cuando no pueda proveer el servicio.

Art. 21.- **JUBILACIÓN PATRONAL.**- La Jubilación Patronal la recibirá el trabajador conforme a las normas del Código del Trabajo.

Asimismo, los trabajadores jubilados serán atendidos gratuitamente en consulta externa en el Hospital Municipal.

2013  
hasta 66.780

Art. 22.- TRABAJADOR ESTUDIANTE.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se compromete a dar a dar permiso sin derecho a remuneración al trabajador estudiante por el tiempo de dos horas diarias, que las tomará de acuerdo a la certificación del horario de estudios y a la necesidad que se evidencie que el trabajador estudie en horario de trabajo, justificación que deberá ser presentada a la Dirección de Recursos Humanos.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 27 del artículo 42 del Código de Trabajo, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato a solicitud del interesado concederá licencia de hasta 6 meses con remuneración y con el pago de aportaciones al IESS, siempre que los estudios que realice el trabajador sea en materias relacionadas con la actividad laboral que ejercita o para especializarse en establecimientos oficiales del país, luego de lo cual se reintegrará a sus actividades conservando todos sus derechos adquiridos, debiendo para ello presentar la certificación de aprobación de los estudios realizados.

Art. 23.- PERMISOS DE FUERZA MAYOR. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato concederá permiso a sus trabajadores por calamidad doméstica debidamente comprobada, o fallecimiento, accidentes o enfermedad de su cónyuge e hijos, padre o madre del trabajador. Estos permisos que no serán imputables a las vacaciones.

Art. 24.- VACANTES. De producirse vacantes y/o creación de nuevos puestos de trabajo y reclasificaciones que signifiquen ascensos, tendrán derecho preferencial a ocuparlos los trabajadores que están prestando sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, mediante concurso interno de merecimientos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 1701 de 30 de abril del 2009, publicado en el registro Oficial No. 592 de 18 de mayo del 2009.

El Sindicato Único designara a una persona para que realice veedurías en los procesos de selección de personal.

Art. 25.- DOCUMENTOS.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato entregará todos los documentos de interés que el Sindicato Único de Obreros Municipales de Ambato solicite.

Art. 26.- IMPOSIBILIDAD POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA.- Los trabajadores que se hallaren imposibilitados a realizar sus labores habituales por prescripción médica, serán ocupados en forma preferente en otras labores sin disminución de salario, respetando las disposiciones del IESS.

Art. 27.- IGUALDAD DE REMUNERACIONES.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato pagará a los trabajadores la remuneración mensual unificada que les corresponda de acuerdo a su ubicación dentro de las resoluciones remunerativas que fije el Ministerio de Relaciones Laborales o el Órgano competente, según lo establezca el Acuerdo Ministerial.

Art. 28.- TRABAJOS EN DIAS DE FIESTA.- El trabajo en días de fiesta y descanso obligatorio, así como los demás trabajos suplementarios y extraordinarios dan derecho a la remuneración correspondiente con el recargo legal, de conformidad con lo dispuesto en el Código del Trabajo.

Art. 29.- DISPENSARIO MEDICO.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato mantendrá el Dispensario Médico anexo al IESS para la atención a sus trabajadores y establecerá el servicio de Odontología, para lo cual dotará los insumos y medicaciones necesarios.

Además el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato se compromete a realizar las gestiones para firmar convenios con el Ministerio o Instituciones de Salud, para proveer medicina gratuita a los hijos menores de edad y cónyuge de los trabajadores que no mantenga relación de dependencia.

Art. 30.- JUICIO CONTRA LOS TRABAJADORES.-En el evento de que el trabajador fuere privado de su libertad por algún hecho producido en estricto cumplimiento de sus funciones laborales, lo comunicará dentro de los tres días siguientes a este hecho; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato le brindara apoyo legal, durante el tiempo que dure la privación de la libertad por el hecho señalado y continuará percibiendo su remuneración y beneficios laborales. Si el trabajador fuere privado de su libertad por causas ajenas al ejercicio de sus actividades laborales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato de Ambato le otorgara licencia sin sueldo, hasta por 90 días, y si es sobreseído provisional o definitivamente o es declarado no culpable; se reintegrara a su lugar de trabajo en las mismas condiciones anteriores y recibirá la remuneración y mas beneficios legales por el tiempo que estuvo privado de la libertad; pasados los 90 días el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato estará facultado a tramitar el respectivo Visto Bueno.

En el caso de que la privación de la libertad se produjere por razones ajenas a las labores propias del trabajador en la Municipalidad, o bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas, el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipalidad de Ambato no brindará apoyo legal y solicitará el Visto Bueno correspondiente.

Art. 31.-DE LA HUELGA Y HUELGA SOLIDARIA.- Si por su condición de Organización Sindical, el Sindicato Único de Obreros Municipales de Ambato, tuviere que paralizar sus actividades laborales por solidaridad con otras organizaciones en conflicto, por disposición o resolución de Organismos Sindicales Superiores, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato respetara tal actividad, se aplicará lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y el Código de Trabajo

Art. 32.- COMISARIATO MUNICIPAL.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato exigirá al Almacén Laboral que los artículos de primera necesidad estén a precios competitivos y a crédito para los Trabajadores Municipales.

## CAPITULO V

## DERECHOS SINDICALES

Art. 33.-DEDUCCIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato reconoce la prioridad para todos los descuentos o deducciones en los sueldos o salarios de sus trabajadores, solicitados por la Organización Sindical Nacional y el Sindicato Único de Obreros Municipales de Ambato, de conformidad al numeral 21 del art. 42 del Código del Trabajo y de acuerdo a la ley de Financiamiento de las Centrales Sindicales publicada en el Registro Oficial No. 804 del 9 de agosto de 1984.

Art. 34.- PERMISOS SINDICALES.-El Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipalidad de Ambato concederá permisos remunerados a los dirigentes Sindicales o sus alternos que se principalicen, de acuerdo a lo establecido al Decreto Ejecutivo 225, Art. 8 que dice: "hasta 10 días al mes por dirigente, mismos que no serán acumulables, con un limite de hasta 7 dirigentes.

Art. 35.- ENTREGA DE MULTAS. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato por intermedio de Tesorería entregará el cincuenta por ciento de las multas impuestas a sus trabajadores, al Secretario de Economía del Sindicato Único de Obreros Municipales de Ambato, mensualmente, adjuntando el detalle del cobro de las mismas.

Art. 36.- CURSOS EDUCATIVOS.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio de Ambato prestará toda ayuda y cooperación indispensable para el funcionamiento de cursos de profesionalización y capacitación, capacitación sindical, conferencias, mesas redondas, giras de observación debidamente justificadas, etc., a sus trabajadores, concediéndoles permisos remunerados para la asistencia, sin poner obstáculo ni dificultad alguna, en concordancia con el Decreto Ejecutivo 225, numeral 8, que en su parte pertinente dice:"Se establecerán permisos para capacitación sindical en total por persona de hasta 15 días al año, con un máximo de 30 personas por cada curso".

Quienes hayan participado en tales cursos serán considerados de manera preferente para promociones, ascensos y reclasificaciones, previo informe de la Dirección de Recursos Humanos. El GADMA organizará igualmente campañas de educación sanitaria y cursos de profesionalización a los trabajadores municipales, para obtener mayor eficiencia de los recursos humanos.

Art. 37.- EL SEÑOR ALCALDE RECIBIRA A LOS DIRIGENTES.- El Alcalde Cantonal como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato recibirá a los señores dirigentes del Sindicato Único de Obreros Municipales de Ambato cuando éstos lo soliciten, a fin de discutir o tratar asuntos del personal, intercambiar puntos de vista en pro de la eficiencia en los distintos servicios de atención pública y de las mejores relaciones de trabajo, para lo cual, a juicio de cualquiera de las partes, se podrá hacer comparecer al Jefe de Oficina del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato cuya presencia se crea indispensable, y se compromete a conceder el tiempo que sea necesario para la solución de los planteamientos.

Art. 38.- DESCANSOS SEMANALES Y VACACIONES. Los descansos semanales como las vacaciones anuales, serán reglamentados, los primeros mediante señalamiento de los días de descanso semanal para los trabajadores que

desempeñen actividades que no pueden ser suspendidas, como: higiene, saneamiento, entre otros, y las vacaciones anuales, mediante cuadros que serán formulados conjuntamente con los jefes de oficina y respectivos Sindicatos; cuadros que serán exhibidos en los primeros sesenta días de cada año.

Para el cómputo de las vacaciones anuales y adicionales se consideraran los días calendario.

Por la naturaleza del trabajo y por convenir a los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, pagará en dinero el valor de los días de vacaciones adicionales, a los trabajadores de la Dirección de Higiene y a quienes cumplan funciones que no se puede suspender, previa solicitud del trabajador.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato se compromete a la liquidación para el pago de vacaciones, y lo hará de la forma establecida en el Art. 71 del Código del Trabajo, computando la veinticuatroava parte de lo percibido por el trabajador durante un año completo de trabajo, tomando en cuenta lo pagado al trabajador por horas ordinarias, extraordinarias y suplementarias de labores, y toda otra remuneración accesorio que haya tenido el carácter normal en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en el mismo período, como lo dispone el Art. 95 del Código del Trabajo.

Art. 39.- NO GOCE DE VACACIONES Y ACUMULACION. Cuando el trabajador no quisiera hacer uso de sus vacaciones debe dar a conocer en la oficina de recursos humanos con quince días de anticipación, en tal caso se podrá acumular al tenor del Art. 75 del Código del Trabajo.

El cuadro de vacaciones debe ser respetado por las partes.

## CAPITULO VI OTROS BENEFICIOS SOCIALES

Art. 40.- CONDICION DE TRABAJO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato se compromete a establecer las mejores condiciones de trabajo y seguridad para los trabajadores, ajustándose a las normas de seguridad e higiene del Ministerio de Relaciones Laborales.

- a. El Municipio dará el debido mantenimiento de los locales, puestos de trabajo, maquinaria, instalaciones de talleres, vehículos, etc., y además garantizará la implementación básica de los Talleres Municipales;
- b. Por su parte los trabajadores cuidarán la conservación y funcionamiento normal de los bienes recibidos;
- c. La Municipalidad seguirá entregando las herramientas de trabajo a cada trabajador, de acuerdo a la función que desempeña, tales como: Escobas, palas, carretillas y las herramientas adecuadas para sus normales labores.

Art. 41.- POLIZAS DE SEGURO PARA EL TRABAJADOR.-De conformidad a lo establecido en el segundo inciso del artículo 1.2.5. del Decreto ejecutivo 1701, y su reforma en el Decreto No. 225, las Instituciones podrán contratar a favor de su trabajador exclusivamente, un Seguro de muerte o incapacidad total y permanente, por un costo de hasta USD 4,00 dólares mensuales.

Art. 42.- TRASLADO DEL TRABAJADOR ENFERMO.-En caso de enfermedad o accidentes de los trabajadores y que el Hospital del IESS, exprese no poder dar atención médica inmediata por la gravedad del caso, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato se compromete y se obliga a facilitar el traslado a cualquier clínica de la ciudad, o al Hospital del IESS en Quito, u otro lugar corriendo con la cuenta de los gastos que origine esta transportación. Siempre y cuando la enfermedad o el accidente se produjere en ejercicio de sus actividades laborales.

Art. 43.- REPOSICION DE TRABAJADORES. A partir de la suscripción del presente Contrato Colectivo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato repondrá los trabajadores que hayan salido de los diferentes Departamentos, dependencias o Secciones para que no desmejore el servicio a la colectividad, en el número que venían trabajando en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, respetándose las partidas presupuestarias, previo estudio y justificación de la Dirección Administrativa y Dirección de Recursos Humanos.

Art. 44.- DIA UNIVERSAL DE LOS TRABAJADORES.- La Banda Municipal desfilará a órdenes del Sindicato Único de Obreros Municipales de Ambato, el Primero de Mayo de cada año. El Sindicato Único no realizará ningún tipo de pago al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato por este concepto.

Art. 45.- RECONOCIMIENTO A LA INICIATIVA SINDICAL. Toda iniciativa del Sindicato Único para exposiciones, murales, etc., que demuestren el esfuerzo de la Municipalidad y el servicio a la colectividad, será financiada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato previo informe del Departamento Financiero.

## CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 46.-EDICION DEL CONTRATO COLECTIVO.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato se compromete a hacer imprimir, en tipo folleto, cuatrocientos (400) ejemplares del presente Contrato Colectivo, para que sea distribuido gratuitamente entre sus trabajadores a fin de que tengan cabal conocimiento de sus beneficios y ventajas y de los derechos que les asiste a todos los trabajadores sindicalizados.

Art.47.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.-Cualquier reclamo entre las partes se ventilará ante la Inspectoría Provincial del Trabajo o la Dirección Regional del Trabajo del cantón Ambato.

Art. 48.- MUTUO RESPETO.- Tanto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, por intermedio de sus personeros, como los trabajadores y el Sindicato Único de Obreros Municipales de Ambato, se guardarán mutuo respeto y consideración velando por las mejores relaciones laborales.

Art. 49.-DETERMINACIÓN LEGAL DE LAS RELACIONES DE TRABAJO.- Todo cuanto no se haya previsto en el presente Contrato Colectivo, será sujeto a las disposiciones del Código de Trabajo y las Actas Transaccionales, celebradas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y sus trabajadores, siempre y cuando no contravengan los Mandatos Constituyentes 2, 4 y 8; los decretos ejecutivos números 1701 y 225; y, los acuerdos ministeriales pertinentes.

Art. 50.-REGLAMENTACION.- Cuando sea el caso, toda Reglamentación para la aplicación de las disposiciones de este Contrato, se lo hará de común acuerdo entre las partes.

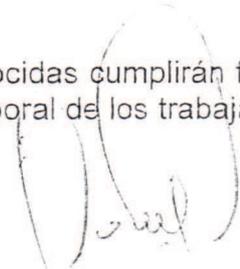
Art. 51.- RECONOCIMIENTO COMO SINDICATO ÚNICO.- En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato la organización "Junta Provincial de Trabajadores Municipales de Tungurahua", tendrá la calidad de Sindicato Único, porque ha cumplido los requisitos que la Ley determina.

Art. 52.-DERECHOS ADQUIRIDOS.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, continuará respetando los derechos adquiridos por la Junta Provincial de Trabajadores Municipales de Tungurahua.

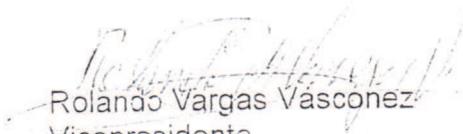
Las condiciones establecidas en este Contrato Colectivo y en los Contratos sucesivos, en ningún caso serán inferiores a las establecidas en los contratos anteriores, y si de hecho ocurrieren prevalecerán las mejores. No pueden desaparecer ni rebajarse puesto que constituyen derechos adquiridos reconocidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en consecuencia son derechos intangibles. Siempre y cuando no contravengan las disposiciones contenidas en los mandatos constituyentes Nos. 2,4,8 su reglamento de Aplicación y la normativa dictada por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 53.- CONTRATO COLECTIVO ÚNICO.- No obstante suscribirse el presente contrato colectivo con el Comité Central Único de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, reconoce al Sindicato Unico de Obreros Municipales de Ambato como la única Organización Sindical para tratar todos los efectos derivados del presente contrato. Las otras Organizaciones

legalmente reconocidas cumplirán funciones de estricto carácter social sin tener la representación laboral de los trabajadores.

  
Arq. Fernando Callejas Barona  
Alcalde Cantonal  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

  
Cristóbal Reyes Urbina  
Presidente



Rolando Vargas Vasconez  
Vicepresidente



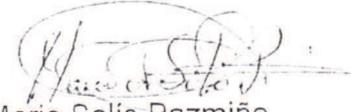
Fanny Dávalos Herrera  
Secretaria de Actas



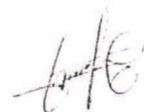
Yolanda Samaniego Luzuriaga  
Secretaria de Comunicaciones



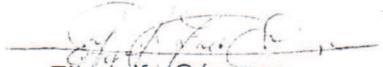
Edison Naranjo Aldás  
Secretario de Cooperativas



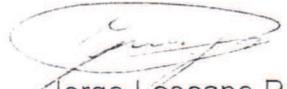
Mario Solís Pazmiño  
Secretario de Prensa



Omar Aguilar Bonilla  
Secretario de Organización



Filadelfo Cáceres  
Secretario de Defensa Jurídica



Jorge Lescano Pérez  
Secretario de Deportes



Dr. Angel Polibio Chaves A.  
Procurador Síndico Municipal



Dr. José Xavier Guzmán Herbozo  
Director del Trabajo y Servicio Público de Ambato

